

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO		
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.		

Ruc/código :	20534633638	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:29:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Capítulo III REQUERIMIENTO:

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

A CAPACIDAD LEGAL

OBSERVACIÓN N° 01 página 46 de las bases. Al respecto el área usuaria y OEC, solicitan requisitos:

* El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores del estado como proveedor de Servicios.

* Inscripción en el Registro de Comercializadores de tráfico emitido por Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

* El proveedor deberá contar con autorización del MTC con valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) a nivel Nacional.

Al respecto el área usuaria y OEC vienen infringiendo los principios que rigen las contrataciones NO FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES al considerar requisitos fuera del alcance de la normativa, existiendo un claro direccionamiento a un proveedor actual, ya que algunos requisitos son innecesarios para la etapa de calificación.

POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR ALGUNOS REQUISITOS, el requisito * Inscripción en el Registro de Comercializadores de tráfico emitido por Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual considera lo siguiente: 16.1 ¿así como lo requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDICAN LA COMPETENCIA EN EL MISMO. de hacer caso omiso se pondrá conocimiento a la OCI, denuncias ante la OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley 30255

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previamente cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.L. N° 1444, concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, las cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por su parte, el OEC, en el capítulo III de la Sección Específica de las bases, ha establecido los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, según el expediente de contratación aprobada y de acuerdo a la solicitud del área usuaria.

En tal caso, considerando que la definición de los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, es exclusiva responsabilidad y competencia del área usuaria; el OEC, para efectos de la absolución de consultas y observaciones, solicitó apoyo al área usuaria mediante el CARTA N° 01-2025-UERSSAF/OEC, a fin de emitir el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Específico

III

A

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley 30255

Análisis respecto de la consulta u observación:

Pliego Absolutorio.

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante NO SE ACOGE, para el presente procedimiento la capacidad legal está establecido en el MARCO LEGAL de las bases, en el cual está en concordancia con los establecido en la LEY N° 27360 - LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) y LEY N° 28737 - LEY QUE ESTABLECE LA CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, que exigen a los proveedores de Internet acreditar su capacidad legal para operar. La habilitación ante el MTC garantiza que el postor cumple con estándares técnicos y legales para prestar servicios de telecomunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20534874082	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	DEPROTECH S.A.C.	Hora de envío :	22:32:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al ¿sistema autonomo¿ al ser el objeto de la contratación un servicio de telecomunicaciones el sistema autonomo se refiere al ¿intercambio de información del ruteo externo con otros sistemas autonomos como los servidores del minsa¿ , por lo que, en el marco del principio de Vigencia Tecnológica y principio de Transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que el sistema autonomo (asn) sea acreditado y verificable, el cual permite y es requisito para ¿tener acceso directo y administrar directamente los recursos de direcciones publicas ipv4 y ipv6 y no depender de terceros ¿ de acuerdo a los solicitado en el punto 15 (cantidad de ip publicas) del presente termino de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante SE ACLARA, el proveedor deberá acreditar el Sistema Autónomo (ASN) es un requisito técnico implícito para garantizar el cumplimiento del numeral 15 (IP públicas propias), el cual su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20534874082	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	DEPROTECH S.A.C.	Hora de envío :	22:32:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En lo referente a los celulares de gama media o alta la entidad solicita en sesión(comodato) de uso los celulares durante la prestación del servicio, lo que consideramos una exigencia desproporcional e innecesaria que genera sobre costos innecesarios a la prestación por lo que se solicita se elimine esta exigencia.

En su defecto, de no aceptar la supresión de dicha exigencia, se solicita que de acuerdo al uso de comunicación el celular deberá ser con sistema android y permita la comunicación, debiendo retirar la exigencia innecesaria que señala de gama media o alta que no tiene relación con el objeto de la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo al termino de comodato ¿el comodato es un contrato mediante el cual una persona, llamada comodante, se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible a otra persona, llamada comodatario, quien a su vez se obliga a restituir la cosa individualmente, es decir, la misma cosa prestada.¿, por lo que, se debe establecer que los equipos serán devueltos al culminar la prestación del servicio bajo responsabilidad del área usuaria, considerando que el objeto de contratación del presente proceso de selección es la contratación de un servicio y no la compra de dispositivos móviles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 25 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante SE ACLARA que la entidad realizara la devolución de los equipos celulares a la culminación del contrato y estos equipos deberán garantizar la comunicación y navegación fluida de acuerdo al principio de vigencia tecnológica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20534874082	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	DEPROTECH S.A.C.	Hora de envío :	22:32:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

1. Respecto a los permisos en las presentes bases se solicita solo el ¿Certificado de inscripción en el Registro de Comercializadores de tráfico emitido por Ministerio de Transporte y Comunicaciones¿ el cual contradice el marco legal de las mismas bases (V.- MARCO LEGAL) el cual regula en el numeral 3 de la LEY N° 27360 - LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, concordante con el numeral 4 del REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) y concordante también con el numeral 5 LEY N° 28737 - LEY QUE ESTABLECE LA CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES. En tal sentido de acuerdo al marco legal el postor deberá acreditar lo siguiente:

- ¿ Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones
- ¿ Registro de con valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) a nivel Nacional.
- ¿ Registro de comercializadores de tráfico emitido por ministerio de transporte y comunicaciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 29 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 27360 LEY N° 28737 ,REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y

Comunicación respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante SE ESPECIFICA que para el presente procedimiento la capacidad legal está establecido en el MARCO LEGAL de las bases, el cual está en concordancia con los establecido en la LEY N° 27360 - LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) y LEY N° 28737 - LEY QUE ESTABLECE LA CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES y los permisos y concesiones a acreditar son los siguientes:- Registro de inscripción del RNP vigente como proveedor de Servicios.- Registro de con valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) a nivel Nacional.- Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.- Registro de comercializadores de tráfico emitido por ministerio de transporte y comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20534874082	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	DEPROTECH S.A.C.	Hora de envío :	22:32:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR EL TERMINO COLEGIADO Y HABILITADO dicho requisito resulta excesivo y desproporcional para la oportunidad de la presentación de ofertas, tal como lo ha establecido el OSCE en la OPINIÓN N° 220-2017/DTN, La acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ¿personal profesional clave¿ debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero; en atención al ¿Principio de Libertad de concurrencia¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** b.2.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 220-2017/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante SE ACOGE PARCIALMENTE, se considerara lo siguiente:

Un (01) Ingeniero Electrónico y/o redes y comunicaciones y/o de Sistemas y/o Informática, titulado y colegiado.

Un (01) Ingeniero o bachiller de Electrónico y/o Telecomunicaciones y/o de Sistemas y/o Informática, colegiado en caso de tener título profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20602882251	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	TELSYSCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para garantizar el servicio el postor deberá contar como mínimo con dos proveedores TIER-1, para las salidas de backbone internacional, 100 % en fibra óptica tanto para la salida principal como contingencia, para ello el postro debe de presentar un diagrama de salida internacional detallando los nombres de los proveedores de TIER-1, en la etapa de presentación de la oferta

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VI Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante NO SE ACOGE la observación, la flexibilidad tecnológica (fibra/radio/satélite) en las bases permite adaptarse a las condiciones de cada establecimiento de salud, y la capacidad de redundancia podrá verificarse durante la ejecución mediante los informes de monitoreo exigidos, ya garantizan la calidad del servicio sin necesidad de especificar infraestructura internacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20602882251	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	TELSYSCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:22

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para garantizar el servicio el proveedor deberá contar con un sistema de DNS redundantes distribuidos en locales distintos y proveer una plataforma de autogestión para el registro de DNS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** 8 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante NO SE ACOGE por que el DNS no es objeto del presente procedimiento de selección, ya que los parámetros actuales garantizan adecuadamente la calidad del servicio sin necesidad de especificar soluciones técnicas particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20602882251	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	TELSYSCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para garantizar el servicio el proveedor de servicio puede ser miembro del NAP Perú en calidad de operador ISP y poseer un enlace 100% operativo sobre infraestructura propia no rentada a terceros. Para ello el proveedor deberá acreditar con una constancia emitida por el NAP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante NO SE ACOGE, no es necesario que postor sea miembro del NAP PERU,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20602882251	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	TELSYSCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para garantizar la seguridad considerar Anti DDoS

El postor deberá incluir una solución de (Hardware y/o Software y/o SaaS) para protección anti DDoS (Distributed Denial of Service), este servicio permitirá mitigar ataques distribuidos de denegación del servicio a un sistema de computadoras o red que están expuestos a la red pública de Internet. Esta solución debe proteger al enlace de manera individual.

¿ El proveedor deberá brindar un servicio de tráfico limpio en la nube local (territorio nacional) del proveedor, disponible al 99.90%, mediante el uso de una herramienta de mitigación de ataques de denegación de servicio dedicada, deberá brindar protección para un volumen total de tráfico de hasta 5Gbps (ataque volumétrico) para el enlace contratado. Esta herramienta deberá analizar tanto el tráfico y todos los servicios públicos que la entidad tenga o no dominio, e incluir la capacidad de mitigación de ataques de denegación de servicio a nivel de aplicación sin estados (stateless).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante NO SE ACOGE, no es objeto del presente procedimiento de selección, no se incorporarán los requisitos específicos de protección Anti-DDoS (mitigación de 5Gbps, protección stateless, etc.) ya que los parámetros actuales de seguridad (firewalls en numeral VI-7, disponibilidad 99.9%) son suficientes para las necesidades del servicio en los 11 establecimientos de salud, manteniendo el principio de proporcionalidad (Art. 9° Ley 30225) al no exigir soluciones avanzadas que serían desproporcionadas para el alcance del contrato, aunque los proveedores podrán ofrecer voluntariamente estas medidas como valor agregado en sus propuestas técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20602882251	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	TELSYSCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

El postor deberá contar con un NOC propio, es decir un único punto de contacto para RED SALUD SAN FRNACISCO, para reporte de incidentes (fallas o averías o degradación del servicio) y solicitud de requerimientos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** 8 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante SE ACLARA se considerará lo siguiente: El postor debe de implementar un centro de gestión propio en la zona para garantizar la atención, monitoreo de los enlaces y atención de las averías que se reporte por el área usuaria durante la prestación del servicio y que acredite su centro de operaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20602882251	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	TELSYSCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:22

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El postor deberá contar con una oficina de enlace en la jurisdicción de la región de Ayacucho y/o zona VRAE para que la comunicación sea más acertada.

Para garantizar el servicio se considere que El postor deberá contar con un NOC propio, es decir un único punto de contacto para RED SALUD SAN FRNACISCO, para reporte de incidentes (fallas o averías o degradación del servicio) y solicitud de requerimientos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b1 Literal: 1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante SE ACLARA que el postor deberá acreditar un centro de gestión propio en la zona para garantizar la atención, monitoreo de los enlaces y atención de las averías que se reporte por el área usuaria durante la prestación del servicio y que acredite su centro de operaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20602882251	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	TELSYSCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se propone considerar

- UN ESPECIALISTA DE IMPLEMENTACIÓN BACKUP Y SOPORTE TÉCNICO: que debe contar como mínimo con lo siguiente:

** Bachiller o Titulado en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones o Sistemas o Electrónica o Telecomunicaciones o Industrial.

** Capacitación mínima de veinte (20) horas lectivas o certificación vigente técnica profesional en recuperación ante desastres avanzada de la plataforma de nube de backup, la capacitación o certificación debe ser emitida por el fabricante de nube backup ofertado.

** Experiencia de 1 año como especialista de implementación backup y soporte técnico

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** b2 **Literal:** 1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante NO SE ACOGE, no es necesario de considerar un especialista en Backup, se mantiene lo establecido en las bases respecto al personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	23:46:51

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 2.5 del Capítulo II, la entidad establece que los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y su respectiva firma deben ser presentados de manera presencial, indicando la dirección de la entidad. Sin embargo, se omite la posibilidad de enviar dichos documentos por medios electrónicos, lo cual resulta contraproducente en el contexto actual, donde los procesos virtuales han demostrado ser una opción eficiente, ágil y segura.

Por lo tanto, solicito al Comité de Selección que considere la inclusión de una opción que permita el envío electrónico de los documentos correspondientes, o bien, que se habilite la presentación de los mismos a través de la Mesa de Partes Virtual.

El uso de plataformas digitales no solo facilita el cumplimiento de los plazos establecidos, sino que también promueve una mayor transparencia y accesibilidad para todos los participantes, especialmente en un contexto donde la digitalización se ha consolidado como una herramienta fundamental en la gestión pública. Además, la implementación de esta modalidad permitiría reducir la carga operativa de los funcionarios encargados, al optimizar el flujo de documentos de manera virtual y evitar la acumulación de trámites presenciales.

Artículo N° 2, literal g)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, el Órgano encargado de las contrataciones, implementara de la siguiente manera:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco, sito en PLAZA 04 DE OCTUBRE S/N SAN FRANCISCO AYNA ¿ LA MAR ¿ AYACUCHO, o mediante MESA DE PARTES VIRTUAL: <https://facilita.gob.pe/t/6301> ; en el horario establecido de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	23:46:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el numeral 10 del capítulo III, específicamente en el inciso 6 (VI) "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR", en el cuadro denominado "INTERNET ACCESO DEDICADO", se menciona el ítem N° 12 titulado ¿CABLEADO DE REDES¿.

Por ello solicito respetuosamente al comité de selección que omita este ítem por considerarlo ajeno al objeto de la contratación. El servicio de acceso a Internet dedicado se refiere a la provisión de conectividad a través de una red externa de alta capacidad, sin que, en principio, deba implicar la ejecución de trabajos relacionados con infraestructura interna de cableado. Incluir este ítem en el pliego de condiciones puede generar confusión y afectar la claridad de los requerimientos, dado que las actividades asociadas al cableado de redes corresponden a un servicio distinto, que involucra aspectos como instalación de cables, estructuración de la red local y configuraciones internas, lo cual no está alineado con el objeto principal de la contratación.

De igual manera, este tipo de trabajos podría requerir un tipo de licitación diferente, con especificaciones técnicas y presupuestarias distintas a las que corresponde el servicio de acceso a Internet. Por lo tanto, al no tener coherencia con el objetivo del contrato, resulta innecesario y contraproducente mantener dicho ítem en el proceso.

Por estas razones, solicitamos que se elimine el ítem N° 12 de la lista de "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR" para garantizar que el alcance de la contratación esté claramente enfocado en la provisión del servicio de acceso a Internet dedicado, evitando así posibles malentendidos o desajustes en la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: - Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante NO SE ACOGE que el proveedor deberá realizar nuevo cableado estructurado de 58 puntos de red, para soportar las velocidades mínimas de 360/400 Mbps distribuido en los siguientes establecimientos: Puesto de Salud Machente (14 puntos), Centro de Salud Mental Comunitario ¿Uyarina Wasi¿ (14 puntos) y sede UERSSAF (30 puntos); en caso de que exista deteriorado o con deficiencias los puntos de red (cableado) existentes en la actualidad en algunos centros de digitación, el proveedor deberá realizar también cambio instalación de puntos de red en coordinación con los responsables de cada centro de digitación. esto incluirá cables UTP CAT 6, canaletas, tarugos, jacks RJ45, conectores RJ45, patch cords, y demás materiales necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	23:46:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases integradas, específicamente en el Capítulo III, inciso 9 (IX), donde la entidad establece el "lugar", se solicita respetuosamente al comité de selección que considere la inclusión de las coordenadas geográficas correspondientes. La precisión de las coordenadas geográficas (latitud y longitud) resulta fundamental para asegurar una correcta interpretación y localización del lugar en cuestión.

El uso de coordenadas geográficas ofrece una ventaja significativa al eliminar ambigüedades o confusiones relacionadas con la descripción del lugar. Además, facilita la planificación logística, optimiza la programación de actividades, y asegura que las partes involucradas puedan acceder al lugar con mayor eficiencia, reduciendo posibles errores derivados de interpretaciones incorrectas de la ubicación. En especial, en proyectos de envergadura o con múltiples puntos de intervención, contar con esta información precisa contribuye a una mayor transparencia y a la correcta ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IX Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante SE ACOGE, se considerara en el numeral 10.1 Lugar ejecución del servicio lo siguiente: Dirección NORTE ESTEMACHENTE MZ. Q LTE. 12 DISTRITO AYNA PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,7198480 -73,8856539JR. BOLOGNESI MZ.L-1 LTE.11 DISTRITO SANTA ROSA PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,6857729 -73,7356129PASAJE AMARGURA MANZANA N LOTE 3 DISTRITO AYNA PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,6240729 -73,788392615 DE OCTUBRE PALMAPAMPA MZ.N LTE.1 NUMERO S/N DISTRITO SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,7678685 -73,6534110PLAZA PRINCIPAL MZ.T LTE.6 NÚMERO S/N DISTRITO SIVIA PROVINCIA HUANTA DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,5079872 -73,8626389AVENIDA 28 DE JULIO MANZANA D4 LOTE 10 URBANIZACIÓN SECTOR PALMERAS DISTRITO AYNA PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,6245453 -73,7872793AV. HUANTA S/N NÚMERO S/N DISTRITO AYNA PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,6161808 -73,8062828PLAZA PRINCIPAL TRIBOLINE DISTRITO SIVIA PROVINCIA HUANTA DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,5792383 -73,8582074PERIAVENTE-ZONA CHOYMACOTA NUMERO S/N DISTRITO LLOCHEGUA PROVINCIA HUANTA DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,4162679 -73,9095450CALLE PRICIPAL - UNION PROGRESO DISTRITO ANCO PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO AYACUCHO -12,9372434 -73,5285116PLAZA 4 DE OCTUBRE -12,6242029 -73,7876988

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	23:46:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el Inciso A) de la sección "CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN" de las bases, la entidad solicita una serie de documentos para la aprobación del postor. En este contexto, Solicito al comité de selección que considere como documentos fundamentales el Contrato de Concesión Única y la Resolución Ministerial correspondiente, debido a que el servicio a contratar es específicamente un servicio de Internet.

La Concesión Única es el instrumento legal que otorga a la empresa el derecho a operar y ofrecer servicios de telecomunicaciones, como es el caso del servicio de Internet. Este contrato garantiza que el postor tiene la habilitación legal necesaria para ofrecer el servicio de acuerdo con las normativas del sector. La inclusión de este documento como requisito básico de habilitación es esencial para asegurar que el postor esté debidamente autorizado por la entidad competente para brindar el servicio.

Además, la Resolución Ministerial que respalda dicha concesión es igualmente fundamental, ya que es el acto administrativo que valida oficialmente el otorgamiento de la concesión y las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio. Incluir estos documentos proporcionará un respaldo legal sólido que asegura que el postor cumple con los requisitos regulatorios y las disposiciones legales vigentes para operar en el ámbito de telecomunicaciones.

Dado que el servicio que se está contratando se refiere a la provisión de acceso a Internet, contar con estos documentos como parte de la habilitación del postor no solo es una práctica recomendada, sino una medida que refuerza la transparencia, la legalidad y la calidad del proceso de selección, garantizando que el postor seleccionado cuenta con los permisos necesarios para ofrecer el servicio dentro del marco normativo correspondiente.

Por lo tanto, solicitamos que el Comité de Selección considere incluir el Contrato de Concesión Única y la Resolución Ministerial como documentos esenciales para la habilitación del postor en el proceso de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la observación planteada por el participante SE ESPECIFICA que para el presente procedimiento la capacidad legal esta establecido en el MARCO LEGAL de las bases, en el cual esta en concordancia con los establecido en la LEY N° 27360 - LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) y LEY N° 28737 - LEY QUE ESTABLECE LA CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES y los permisos y concesiones a acreditar son los siguientes :

- Registro de inscripción del RNP vigente como proveedor de Servicios.
- Registro de con valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) a nivel Nacional.
- Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- Registro de comercializadores de tráfico emitido por ministerio de transporte y comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	23:46:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el inciso B.1) del numeral 3.2 del capítulo III, referente a la INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, la entidad está solicitando que el postor cuente con una OFICINA DE ENLACE EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN AYACUCHO Y/O ZONA VRAE, con el fin de asegurar una comunicación más acertada. Sin embargo, este requisito podría limitar la participación de potenciales postores y contraviene lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que promueve la pluralidad de postores y la no discriminación en los procesos de selección.

La exigencia de una oficina física en una ubicación específica no se justifica en este contexto, ya que los avances tecnológicos permiten ofrecer un soporte y monitoreo de alta calidad a través de plataformas virtuales, sin necesidad de presencia física en la región. Las herramientas de comunicación digital actuales permiten una interacción fluida, eficiente y, en muchos casos, más efectiva que la presencial, garantizando una respuesta oportuna y precisa.

Imponer este requisito podría generar barreras innecesarias para aquellos postores que, si bien podrían tener la capacidad técnica y operativa para cumplir con los términos del contrato, no cuentan con una oficina en la ubicación específica solicitada, lo que afectaría la competencia y la transparencia del proceso.

Por lo tanto, solicito al Comité de Selección que eliminen este requisito de la oferta inicial, o en su defecto, que se permita su presentación solo en el momento de la firma del contrato, cuando el postor haya superado todo el proceso de selección y esté en condiciones de cumplir con dicho requisito, si así lo requiere el contrato. Esta modificación garantizará una mayor participación de postores y alineará el proceso con los principios de transparencia y equidad establecidos por la ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante NO SE ACOGE, que el postor deberá acreditar un centro de gestión propio en la zona para garantizar la atención, monitoreo de los enlaces y atención de las averías que se reporte por el área usuaria durante la prestación del servicio y que acredite su centro de operaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	23:55:23

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el inciso B.3.2) relativo a la CAPACITACIÓN, solicito al Comité de Selección que se suprima el requisito de una capacitación mínima de ocho (08) horas en trabajo en alturas y maniobras de rescate para el Jefe de Implementación, dado que las actividades inherentes al puesto no implican la ejecución de labores en altura o situaciones de riesgo que requieran dichos entrenamientos especializados.

El trabajo en altura es una actividad que está estrictamente relacionada con tareas que se realizan a gran altura, las cuales requieren formación específica en seguridad, técnicas de rescate y el uso de equipos de protección personal. Sin embargo, en el contexto del proyecto y las funciones asignadas al Jefe de Implementación, estas actividades no forman parte de su ámbito operativo, lo que hace que la capacitación solicitada sea innecesaria y, por tanto, no relevante para el puesto.

Exigir este tipo de capacitación para una función que no involucra riesgos asociados con trabajos en altura puede generar un exceso de requisitos que no aporta valor al cumplimiento del contrato ni a la seguridad del personal, además de representar una carga innecesaria para los recursos del postor.

Por lo tanto, solicitamos la eliminación de este requisito en la formación del Jefe de Implementación, ya que no guarda relación con las tareas específicas del cargo y no contribuye a la mejora de la gestión o seguridad en el desarrollo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante NO SE ACOGE LA OBSERVACION, que la capacitación en trabajos en alturas y maniobras es importante por la instalación física en estructuras tanto para los radioenlaces y estructuras satelitales por lo que se mantiene de acuerdo a las bases la CAPACITACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD DE SAN FRANCISCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UERSSAF/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN ATENCIÓN A LOS 11 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 DE LA RED SALUD SAN FRANCISCO - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	23:55:23

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el inciso C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicito al comité de Selección que considere la experiencia en el servicio de Internet satelital, ya que esta tiene una clara y amplia relación con el objeto de la convocatoria. El servicio de conexión a Internet satelital implica una serie de habilidades y conocimientos específicos que son directamente aplicables al requerimiento de la convocatoria.

Al incluir la experiencia en Internet satelital como parte de los requisitos de experiencia, se estaría brindando una mayor oportunidad de participación a una variedad de proveedores, incluidos emprendedores y empresas que han adquirido experiencia en este campo y que pueden ofrecer un servicio de calidad. Esta ampliación de criterios permitiría la inclusión de más actores del sector sin que se vulneren los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que promueve la participación de la mayor cantidad posible de postores, garantizando la competencia y evitando la exclusión innecesaria de potenciales proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria mediante INFORME N° 029-2025-GRA/GG-GRDS-RSSA-REDSFCO-IPDI-AAH, señala lo siguiente:

El área usuaria responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en tanto que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de conducir el procedimiento de selección garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores, en tal sentido en observancia del principio de Transparencia de la normativa de contrataciones, respecto a la consulta planteada por el participante se acoge y también de aceptar CONEXION A INTERNET SATELITAL quedando de la siguiente manera SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS VPN, Y/O SERVICIO DE ACCESO DEDICADO DE INTERNET Y/O SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS Y/O SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS A INTERNET Y/O SERVICIO DE INTERNET SATELITAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null